



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

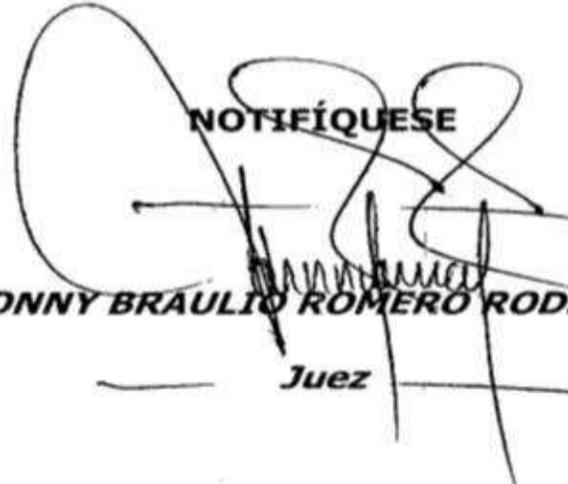
Medellín, dos (2) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2021-01160
Proceso	Ejecutivo
Asunto	Inadmite demanda

Estudiada la presente demanda, considera el Despacho que de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso y decreto 806 de 2020, se hace necesario inadmitirla, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

1. Deberá aportar la nota de vigencia expedida por el notario, no superior a un mes del poder general conferido por la señora ANA MARIA GIRALDO SANCHEZ, a los señores MATIAS MESA GIRALDO y JORGE ENRIQUE MESA VASQUEZ, a fin de verificar que este no haya sido revocado con posterioridad.
2. De la lectura del contrato de arrendamiento, se observa que los señores MATIAS MESA GIRALDO y JORGE ENRIQUE MESA VASQUEZ firman en representación de la señora ANA MARIA GIRALDO SANCHEZ en calidad de arrendadora, razón por la cual deberá adecuar los hechos y pretensiones, en el sentido de señalar que las sumas de dinero pretendidas son a favor de esta y por ende el mandamiento de pago deberá ser solicitado a favor de la señora ANA MARIA GIRALDO SANCHEZ.
3. Allegará un nuevo escrito de demanda en el que cumpla con lo aquí exigido.

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez

2

Firmado Por:

Jhonny Braulio Romero Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 006
Medellin - Antioquia

Código de verificación: **e60981420692cbd3b571b0b9cc64757819dc5c65d16b24497342394ad358c21c**
Documento generado en 02/11/2021 12:10:03 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>